



NUMERO DE CONTRATO: SEIA26VN10170019
050GYR039N04626-018-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR039-N-46-2026
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN

SECTOR PÚBLICO 90, 91, 92, 93, 95, 100, 103, 104, 106, 130, 135, 136, 137, 139, 141, 146 Y 151 DE SU REGLAMENTO.

- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000006200-2026 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2026, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.
- I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IMS421231I45
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,455 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICENTE RAMIREZ OSANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO NO. 2661-1 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2021; CON LA ULTIMA REFORMA NÚMERO 28,449 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2021, DENOMINADA COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C. G. R., S. A. DE C. V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A FABRICAR, ENSAMBLAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, EXPLOTAR, IMPORTAR Y DISEÑAR TODA CLASE DE APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA USO MÉDICO O INDUSTRIAL, INCLUYENDO TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y EQUIPO PARA USO MÉDICO Y DE HOSPITALES Y OTRO EQUIPO ESPECIALIZADO, INCLUYENDO ACCESORIOS Y PARTES COMPONENTES DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS.
- II.2 LA C. AMNERIS SARAI ROJAS LARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,661 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICA NÚMERO 100 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MRC750717CT5.
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA NORIA S/N, LA NORIA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CÓDIGO POSTAL 76240, TELÉFONO: 4422215000, FAX: 4422215000, CORREO ELECTRÓNICO: asrojas@cmr3.com.mx, dyanez@cmr3.com.mx; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES FIRMADO POR LAS "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$448,275.86 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,120,689.66 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

PARTIDA	OAD/ UMAE	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
ÚNICA	ESTUDIOS PROCESADOS	\$54.00

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$448,275.86	\$1,120,689.66
IVA	\$71,724.14	\$179,310.34
IMPORTE TOTAL	\$520,000.00	\$1,300,000.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NUMERO(S) DE ALTA(S), COPIA Y NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA. ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN

- 3.2 PARA OTORGAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y SUFICIENTE PARA RESOLVER LAS INCIDENCIAS DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HRS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO. CUALQUIER MANTENIMIENTO, SOLUCIÓN O INCIDENCIA DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA REMOTA Y/O PRESENCIAL, SEGÚN AMERITE EL CASO.
- 3.3 **"EL PROVEEDOR"** DEBE INSTALAR EL MISMO, SISTEMA Y VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS QUE LE SEAN ADJUDICADA(S), ADEMÁS DEBERÁ(N) TENER DISPONIBLE UNA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA DE LOS IMÁGENES Y REPORTES POR LA INTRANET.
- 3.4 AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO LOS INSUMOS QUE INTEGRARON LOS SERVICIOS DE RED LAN (LOCAL ÁREA NETWORK), INSTALADOS POR ÉL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON LAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
- 3.5 DE IGUAL MANERA, AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE QUE LOS ACTIVOS DE INFRAESTRUCTURA DEBAN SER RETIRADOS, REEMPLAZADOS O SUSTITUIDOS DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, DEBERÁ(N) ENTREGAR AL(LA) JEFE(A) DE SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA Y DE LA DIVISIÓN DE BIOMÉDICA DE LA UMAE, UN RESPALDO DE LA INFORMACIÓN (IMAGEN E INTERPRETACIÓN CON FORMATO DICOM) GENERADA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE UN MEDIO DE ALMACENAMIENTO (DISCO DURO) Y EJECUTARSE UN PROCESO DE BORRADO SEGURO DE LA INFORMACIÓN EN TODOS AQUELLOS ACTIVOS QUE HAYAN FORMADO PARTE DEL SERVICIO, EXHIBIENDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROCESO DE BORRADO DE INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD COMPLETA DEL BORRADO SEGURO DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE PROPORCIONAR AL JEFE (A) DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA E INGENIERÍA BIOMÉDICA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA QUE CERTIFIQUE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ELIMINACIÓN DE DATOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.
- 3.6 LA INFORMACIÓN EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL SERÁ PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y ES CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL CONFORME AL ANEXO TI.3 (TI TRES) "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", TODO ELLO SE CONSERVARÁ EN EL ÁREA DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INSTITUTO Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO HACER USO INDEBIDO DE LA MISMA, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA.

TÉCNICO EN SITIO

OAD/UMAE", MISMOS QUE DEBERÁN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y FUNCIONALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DE DIGITALIZACIÓN REQUERIDOS.

ADICIONALMENTE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DESIGNAR VÍA REMOTA, ASÍ COMO PRESENCIAL CUANDO SEA NECESARIO, PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO EN DAR ATENCIÓN (SEGÚN LO ESTIPULADO) Y SEGUIMIENTO DEL SMI PARA DIG. DANDO COBERTURA A LOS TURNOS MATUTINO (07:00-15:00), VESPERTINO (15:00-23:00) Y NOCTURNO (23:00-07:00), LOS 365 DÍAS DEL AÑO PARA QUE ASISTAN LOGÍSTICAMENTE AL PERSONAL DEL INSTITUTO Y PROPORCIONEN ORIENTACIÓN, PARA QUE GARANTICEN LA ÓPTIMA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DE DIGITALIZACIÓN.

4.1 PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO (INGENIERO EN SITIO):

6.2.1 **REPORTES ESTADÍSTICOS.** LOS REPORTES ESTADÍSTICOS QUE PODRÁN GENERAR EL (LA) JEFE(A) DE SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE, A TRAVÉS DEL SISTEMA RIS EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN, DEBERÁN CONTENER AL MENOS LAS SIGUIENTES OPCIONES, JUNTAS O POR SEPARADO:

- DATOS DEMOGRÁFICOS DE LOS PACIENTES;
- DIAGNÓSTICOS (CIE -11) Y SNOMED-CT (TERMINOLOGÍA CLÍNICA DE REFERENCIA)
- PARA EL CASO DE SISTEMAS DE PATOLOGÍA;
- ESTUDIOS REALIZADOS POR MODALIDAD:
- REPORTE 1. RADIOLOGÍA SIMPLE;
- REPORTE 2. MASTOGRAFÍA (CON BASE AL “LINEAMIENTO PARA OTORGAR ATENCIÓN EN LAS UNIDADES DE DETENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA”);
- REPORTE 3. DENSITOMETRÍA;
- REPORTE 4. RADIOLOGÍA CONTRASTADA;
- REPORTE 5. ULTRASONIDO CONVENCIONAL;
- REPORTE 6. ULTRASONIDO DOPPLER;
- REPORTE 7. TOMOGRAFÍA COMPUTADA SIMPLE;
- REPORTE 8. TOMOGRAFÍA COMPUTADA CONTRASTADA;
- REPORTE 9. RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE;
- REPORTE 10. RESONANCIA MAGNÉTICA CONTRASTADA;
- REPORTE 11. RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA VASCULAR;
- REPORTE 12. RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA NO VASCULAR;
- REPORTE 13. IMÁGENES DICOMIZADAS (PATOLOGÍA, ENTRE OTROS);
- REPORTE 14. IMÁGENES DE ENDOSCOPIAS;
- REPORTE 15. IMÁGENES DE CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA, ORTOPANTOGRAFÍA, MEDICINA NUCLEAR Y ENDOSCOPIAS.
- BI- RADS. (CON BASE AL “LINEAMIENTO PARA OTORGAR ATENCIÓN EN LAS UNIDADES DE DETENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA”), TI-RADS (CLASIFICACIÓN ULTRASONOGRÁFICA DEL NÓDULO TIROIDEO).
- PERSONAL QUE ELABORA LOS ESTUDIOS;
- MÉDICO QUE INTERPRETA LOS ESTUDIOS;
- HORARIOS DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL CON ACCESO AL SISTEMA, Y
- ESTADÍSTICAS DE PRODUCTIVIDAD.

6.2.2 REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA

LOS REPORTES ESTADÍSTICOS GENERADOS POR “EL PROVEEDOR” Y QUE SERÁN VALIDADOS POR EL (LA) JEFE (A) DE SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA, ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS A PETICIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA:

- DATOS DEMOGRÁFICOS DE LOS PACIENTES;
- DIAGNÓSTICOS (CIE -11) Y SNOMED-CT (TERMINOLOGÍA CLÍNICA DE REFERENCIA), PARA EL CASO DE SISTEMAS DE PATOLOGÍA;
- ESTUDIOS REALIZADOS POR MODALIDAD:
- REPORTE 1. RADIOLOGÍA SIMPLE;
- MASTOGRAFÍA (CON BASE AL “LINEAMIENTO PARA OTORGAR ATENCIÓN EN LAS UNIDADES DE DETENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA”);
- REPORTE 3. DENSITOMETRÍA;
- REPORTE 4. RADIOLOGÍA CONTRASTADA;
- REPORTE 5. ULTRASONIDO;
- REPORTE 6. ULTRASONIDO DOPPLER;
- REPORTE 7. TOMOGRAFÍA COMPUTADA SIMPLE;
- REPORTE 8. TOMOGRAFÍA COMPUTADA CONTRASTADA;
- REPORTE 9. RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE;

CONCEPTO		NIVEL DE SERVICIO
D. NODOS DE RED. SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR RESPECTO A LA INSTALACIÓN, DISPONIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE NODOS DE RED REQUERIDOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO. (NUMERAL 3.18 DEL ANEXO TÉCNICO).	COBERTURA INICIAL: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSTALAR Y DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL 100% DE LOS NODOS Y CABLEADO DE RED REQUERIDOS (E INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN). DISPONIBILIDAD OPERATIVA: TODOS LOS NODOS INSTALADOS DEBERÁN ENCONTRARSE OPERATIVOS EL 99% DEL TIEMPO MENSUAL DESPUÉS DE INSTALADOS. ESCALABILIDAD: EN CASO DE REQUERIRSE NODOS ADICIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN. ESTAS AMPLIACIONES NO GENERARÁN COSTOS ADICIONALES. TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN A FALLAS: CUALQUIER NODO QUE PRESENTE FALLA O INDISPONIBILIDAD DEBERÁ SER ATENDIDO Y RESTAURADO EN UN TIEMPO NO MAYOR A 8 HORAS HÁBILES DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL INCIDENTE, EL CUAL SERÁ REPORTADO EN EL ANEXO T.5 "REPORTES DE INCIDENCIAS".	
E. ASISTENCIA TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PERSONAL MÍNIMO POR OOAD/UMAE DEL ANEXO T13. "PERSONAL EN SITIO MÍNIMO POR OOAD/UMAE". (NUMERAL 3.2 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	PARA OTORGAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y SUFICIENTE PARA RESOLVER LAS INCIDENCIAS DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HRS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO. CUALQUIER MANTENIMIENTO, SOLUCIÓN O INCIDENCIA DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA REMOTA Y/O PRESENCIAL, SEGÚN AMERITE EL CASO.	
F. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, UPS Y RED LAN CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO. (NUMERAL 2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, GENERALIDADES DEL SERVICIO).	"EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR EL DÍA 45 (CUARENTA Y CINCO) NATURAL CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, Y DE MANERA ANUAL DURANTE LOS PRIMEROS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE CADA AÑO DUR	

SEXTA.-

VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SÉPTIMA.-

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

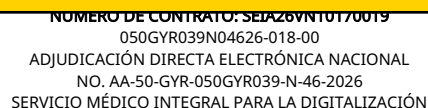


TABLA DE DEDUCCIONES

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE SANCIÓN ESTABLECIDO EN LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTO A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DEL IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
A. ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 (ESTUDIOS) "EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEBERÁ ENVIAR LA TOTALIDAD DE ESTUDIOS CON ESTATUS REALIZADOS CON RESPUESTA EXITOSA POR PARTE DE LOS SERVICIOS WEB DEL INSTITUTO A TRAVÉS DE MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CONFORME A LA ETIMSS 5640-023-005 VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN. (NUMERAL 4.14.1 DEL ANEXO TÉCNICO).	ANTE LA DEFICIENCIA EN LA ENTREGA TOTAL DE LA MENSAJERÍA HL7 DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN, MÁXIMO 3 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DE CADA MES.	SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTO POR VIRTUD DEL CONTEO TOTAL OBTENIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE: DEL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.4% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. MAYOR DEL 25% AL 50% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.6% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. MAYOR DEL 50% AL 75% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.8% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. MAYOR DEL 75% AL 100% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 1.0% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (*EJEMPLO: DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN FUERON REQUERIDOS 100 MENSAJES HL7, DE LOS CUALES, 80 FUERON ENVIADOS DE FORMA EFECTIVA Y EXITOSA A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO. EN ESE SENTIDO, SERÁ - CONFORME AL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO- APLICADO EL 0.4% DE SANCIÓN AL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA I.V.A CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL			

EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN XIX Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP, ARTÍCULO 130 FRACCIÓN V, 131 SEGUNDO PÁRRAFO, 141 Y 142 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL(LA) JEFE(A) DEL SERVICIO Y/O EL(LA) JEFE(A) DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, RESPONSABLES DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR **"EL PROVEEDOR"**, SERÁN LOS(AS) ENCARGADOS(AS) DE LLENAR EL ANEXO T9 "PENAS CONVENCIONALES" EL CUAL DEBE LLEVAR ADJUNTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL, POSTERIOR A ESTOS, DEBE NOTIFICAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE QUE EXISTE UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE DE:

- RECIBIR Y SELLAR EL ANEXO T9 "PENAS CONVENCIONALES" Y DOCUMENTOS ANEXOS.
- REVISAR EL CORRECTO LLENADO DEL ANEXO T9 "PENAS CONVENCIONALES" Y DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN COMO EVIDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO.
- CALCULAR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL, LA CUAL EN CASO DE SER PROCEDENTE DEBERÁ NOTIFICARSE A MÁS TARDAR EL 5 (QUINTO) DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTAL,
- UNA VEZ CALCULADA LA PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA PENA CONVENCIONAL, ATENDIENDO EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y OTORGANDO EL TIEMPO PARA QUE RESPONDA LO QUE A DERECHO CONVenga Y APOORTE LA EVIDENCIA QUE DESACREDITE EL INCUMPLIMIENTO;
- RECIBIR LA RESPUESTA DE **"EL PROVEEDOR"**,
- AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD (EN OOAD O EN UMAE) LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.
- EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, REGISTRAR Y VALIDAR EN EL FINNAT, ASÍ COMO DE APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, O DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.
- ES OBLIGACIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VERIFICAR QUE LOS REGISTROS DE LAS SANCIONES EN FINNAT, SE REALICE CON EL NÚMERO DE CONTRATO, Y EN SU CASO EL NÚMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN, A EFECTO DE PERMITIR SU CORRECTA TRAZABILIDAD.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR Y DOCUMENTAR LA CAUSA POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN CON BASE EN LA TABLA DE NIVELES DE SERVICIOS Y EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 150, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR:

“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VICTOR BERNAL DOLORES	DIRECTOR DE UMAE	
ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	

POR:

"EL PROVEEDOR"

Se eliminaron datos consistentes en RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP.

NOMBRE	R.F.C.
C. AMNERIS SARAI ROJAS LARES REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA, S.A. DE C.V.	MRC750717CT5

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN”

PARTIDA	OOAD/ UMAE	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
ÚNICA	ESTUDIOS PROCESADOS	\$54.00

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$448,275.86	\$1,120,689.66
I.V.A.	\$71,724.14	\$179,310.34
IMPORTE TOTAL	\$520,000.00	\$1,300,000.00

Se eliminaron datos consistentes en RFC, cadena original, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP. Así como datos consistentes en número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 párrafo IV de la LGTAIP.

Contrato: SEIA26VN10170019

Cadena original:

Firmante: JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ
RFC:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 28/07/2026 16:04

Certificado:

Firma:
dgz6KZcwYyOPQRRdJ8HazFd7F0E7NXyiEAqcbGMQiCOTutzXNTNmoxv34kXiFS8rw6/9SaQfr14AYfsdVN5LBfawH5kuCxnw3iTMHXHdvSlt4xCCP9LxqkKwdDlpttwRj1APQBY7Ero0fj1PddtMDKr+IyrQ/PMu
d31B/VrDXmvMOU1oe1fVnwZvxeBs4HhFWYmtn5akqma/v/1Bd70IhR216zhw01NV6jeMLItbLaeSqG+sMw5Qntyf41jHuZu/TcOrhbJfpfisZNyfMiiivtIwc4nNXH77ZCtLONXOawR70dQvz04pI1uCwFervSW4
ijpCx19zpLFRZpKSTRHfkQ==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES
RFC:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 04/08/2026 09:19

Certificado:

Firma:
dC0dj0bJfadSnyD1aiw78Y1v3S2N1MUPw4fcZXmF/fYJkudPP/bkwYzk4KQa1q8gxQhNQeEUXtJ2tVcc+ihbE0KhFx2Xd90TSgYHLJwJqxEbudmupaH5dEI+nreKYYB9YoESv8qXjFjv5gs164u0t9rHrgqpS
Gs+UZ+8qQP9HV0BT8HzAJ9HffjExQ90B1AAJN2ZK7KHBr5tIvA/LbksaSF+U+u7Zc1Rxb3k+mSrXAV7dhWAvA0MDsL5mys4sZzkWLubeNbipbt3KoigaL2Knh/KZ4/HS55sZJubEKESuZc9FMCMXvq8vsiy7CQ
9d7xsq07dTN0f8DeKygmLg==

Firmante: COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. SA DE CV
RFC: MRC750717CT5

Número de Serie:
Fecha de Firma: 04/08/2026 16:23

Certificado:

Firma:

Se eliminaron datos consistentes en certificado por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 párrafo IV de la LGTAIP.

Contrato: SEIA26VN10170019

